

JDCL/1365/2022

Toluca de Lerdo, México, a **cinco de diciembre** de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexo promovidos a las trece horas con cincuenta y cinco minutos y seis segundos, del día de la fecha, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, interpuesto por **Francisco Arellano Becerril**, por su propio derecho y ostentándose como Ex Regidor del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, por el demanda la omisión de pago de diversas prestaciones durante el ejercicio de su cargo como Regidor Municipal en la Administración 2019-2021, consistentes en compensaciones, gratificaciones, dietas, viáticos, gasolina y Aguinaldo.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito promovido por **Francisco Arellano Becerril**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**.

II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/1365/2022**.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente en este asunto la **Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador**.

V. Como lo solicita el promovente, se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico, inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, y por autorizados los profesionistas que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por la promovente al **Presidente**

Municipal y al Ayuntamiento, ambos del Municipio de Calimaya, Estado de México, autoridades señaladas como responsables, para que por conducto del Secretario del Ayuntamiento, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en días y horas hábiles la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, ambos del Municipio de Calimaya, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al Presidente Municipal, al Ayuntamiento, al Secretario del Ayuntamiento todos del Municipio de Calimaya, Estado de México y por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

